



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

La conversión de la pena y el delito de agresión contra la mujer en el  
Juzgado Penal de Lamas, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
**Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Ruiz Sotomayor, Carlos (ORCID: 0000-0001-6285-2274)

**ASESOR:**

Mag. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Procesal Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

**A Dios** por darme la oportunidad de seguir en este mundo y de esta manera continuar con mi buen desempeño profesional, coadyuvando a la sociedad.

**A mis hermanas**, por su cariño y amor para conmigo. A mis compañeros de Maestría que siempre estuvieron atentos para terminar y obtener este grado académico juntos.

**Al docente Dr. Rafael Fernando Aldave Herrera**, quien nos orientó para que sigamos adelante y concluyamos los proyectos académicos, personales y laborales que empezamos. Gracias por sus palabras alentadoras, gracias a ellas he concluido esta etapa como profesional en Derecho Penal y Procesal Penal.

**Carlos**

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por seguir regalándome la vida y salud. A la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo – Tarapoto por la colaboración que me brindó en mi formación profesional, impartiendo una enseñanza adecuada a través de cada docente de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal. Todo esto ha permitido culminar mis estudios y continuar con la aplicación del Derecho de manera más equitativa y justa.

**. El Autor**

## Índice de contenidos

<b>Dedicatoria</b>	ii
<b>Agradecimiento</b>	iii
<b>Índice de contenidos</b>	iv
Índice de Tablas	vi
Índice de figuras	vii
<b>Resumen</b>	9
<b>Abstract</b>	10
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	4
<b>III. METODOLOGÍA</b>	9
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b>	9
<b>3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística</b>	10
<b>3.3.</b>	12
<b>3.4. Participantes</b>	12
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>	13
<b>3.6. Procedimiento</b>	13
<b>3.7. Rigor científico</b>	13
<b>3.8. Método de análisis de la información</b>	13
<b>3.9. Aspectos éticos</b>	14
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	15
<b>V. CONCLUSIONES</b>	20
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	21
<b>REFERENCIAS</b>	22

## **ANEXOS**

<b>Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables</b>	<b>26</b>
<b>Anexo 2. Matriz de consistencia</b>	<b>27</b>
<b>Anexo 3: Instrumento de recolección de datos</b>	<b>28</b>
<b>Anexo 4: Validación de instrumentos</b>	<b>29</b>
<b>Anexo 5: Índice de confiabilidad</b>	<b>34</b>
<b>Anexo 6: Constancia donde se autorizó la ejecución de tesis</b>	<b>36</b>
<b>Anexo 7: Base de datos</b>	<b>38</b>
<b>Anexo 8: Declaratoria de autenticidad del autor</b>	<b>38</b>
<b>Anexo 9: Declaratoria de autenticidad del asesor</b>	<b>39</b>
<b>Anexo 10: Autorización de publicación en el repositorio institucional</b>	<b>39</b>
<b>Anexo 11: Acta de sustentación de tesis</b>	<b>40</b>

## Índice de tablas

Tabla N° 01: ¿Considera Usted que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores? .....	15
Tabla N° 02: ¿Son adecuados los criterios para solicitar la conversión de la pena en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?.....	15
Tabla N° 03: ¿Conoce usted alguna experiencia en el derecho nacional e internacional donde haya sido efectiva la conversión de la pena? .....	15
Tabla N° 04: ¿Es adecuada la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	15
Tabla N° 05: ¿Es necesario que se evalúen otros presupuestos para la aplicación de la conversión de la pena en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	15
Tabla N° 06: ¿Qué propondría usted para realizar la conversión de la pena efectiva en delitos de agresión contra la mujer? .....	16
Tabla N° 07: ¿Considera usted que la conversión de la pena impuesta al agresor ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	16

## Índice de figuras

Tabla N° 01: ¿Considera Usted que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores? .....	15
Tabla N° 02: ¿Son adecuados los criterios para solicitar la conversión de la pena en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	15
Tabla N° 03: ¿Conoce usted alguna experiencia en el derecho nacional e internacional donde haya sido efectiva la conversión de la pena? .....	15
Tabla N° 04: ¿Es adecuada la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?.....	15
Tabla N° 05: ¿Es necesario que se evalúen otros presupuestos para la aplicación de la conversión de la pena en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	15
Tabla N° 06: ¿Qué propondría usted para realizar la conversión de la pena efectiva en delitos de agresión contra la mujer? .....	16
Tabla N° 07: ¿Considera usted que la conversión de la pena impuesta al agresor ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	16

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo por finalidad determinar de qué manera la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019. Para ello, se aplicaron técnicas e instrumentos como la guía de entrevista y análisis de documentos, determinándose que luego de la incorporación de dicho tipo penal, se cuestionó el hecho de que simboliza un ataque mínimo a la integridad, contra la mujer o contra algún miembro de la familia; sosteniendo que por su escasa lesividad al bien jurídico protegido no debe ser criminalizado, debido a que las lesiones que se han criminalizado son lesiones levísimas, es decir, nivel de afectación menor al tipo penal de lesiones leves. En tanto, se concluye que el proceso de conversión de la pena desde el ámbito jurídico se observa que se respetan los derechos del investigado, se protege la estructura del proceso penal y se garantiza la política criminal como un fundamento para garantizar el estado de derecho.

**Palabras clave:** agresión contra la mujer, grupo familiar, lesividad, conversión de la pena, derechos del investigado.

## **Abstract**

The purpose of this research work is to determine how the conversion of the sentence has reduced the rates of aggression against women and members of the family group in the Unipersonal Criminal Court of Lamas, 2019, where applying the techniques and instruments Interview Guide and Document Analysis it was determined that after the incorporation of said criminal type, the fact that it symbolizes a minimal attack on integrity, against women or against any member of the family, was questioned and that due to its low harmfulness to the protected legal good, it should not be criminalized, Due to the fact that the injuries that have been criminalized are very minor injuries, that is, the level of minor affectation to the criminal type of minor injuries, meanwhile, it is concluded that the process of conversion of the sentence from the legal field observes that the rights of the investigated, the structure of the criminal process is protected and criminal policy is guaranteed as a basis to guarantee the rule of law.

**Keywords:** aggression against women, family group, injury, conversion of sentence, rights of the investigated.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Los altos porcentajes de agresiones dentro de la familia han aumentado formidablemente en los últimos años, de acuerdo a la información de las instituciones del estado. Generando que el Estado normalice con mayor severidad actos relacionados con las personas víctimas de estos delitos, puesto que, debe evidenciarse que el maltrato que reciben las ofendidas dentro del núcleo familiar, es un mal social que ha sido considerado como una de las enfermedades más graves que se producen en la sociedad, causando indudables efectos en las víctimas, afectando la integridad personal de cada individuo y reduce sus capacidades tanto físicas, emocionales e intelectuales. Asimismo, ésta gran problemática transgrede los derechos fundamentales de las mujeres.

Es así que ante esta problemática en nuestro país se crea una Ley especial para la protección de las personas más vulnerables que son las mujeres, me refiero a la Ley N° 30506.

Al crearse la norma en mención, también se establece cambios en nuestro Código Penal, como es la incorporación del artículo 122, que establece el delito de lesiones. Una conducta típica que establece una pena efectiva dependiendo de la gravedad de la lesión sea física o emocional.

Con la creación del tipo penal se busca que las personas que realicen estos delitos reciban una sanción ejemplar con el fin de evitar que vuelvan a cometer de nuevo la acción contraria a la norma.

Es importante precisar que, si bien la norma establece una pena efectiva de cárcel, sin embargo, también indica que cumpliendo algunos requisitos se puede convertir a otro tipo de penas como es el caso de multa o prestación de servicios comunitarios. La finalidad de la norma es que los agresores eviten cometer estos delitos, es decir se resocialicen.

Con lo descrito anteriormente, se arriba a la siguiente formulación del problema:  
¿Cómo la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019?

Para justificar desde el punto de vista metodológico, debe tenerse en cuenta la relevancia, la utilidad y la viabilidad, cada quien con su propia estructura y manifestación. Por ello, el trabajo de investigación es relevante ya que a través del análisis casuístico y comparativo se revisará si la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas.

De igual forma, cuenta con un impacto social que determina si efectivamente la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de embestidas contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas.

En igual perspectiva, el Estado ha venido operando respecto a la violencia contra la mujer en el ámbito familiar a través de acciones nacionales, mismas que están siendo deficientes, y prueba de ello radica en los índices de los últimos años han venido aumentando. Quedando en evidencia que el problema no es normativo sino cultural o de efectividad jurídica.

La falta de conocimiento y poco entendimiento de los derechos fundamentales, es uno de los constituyentes que conllevan a la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, ya que muchas de las víctimas no denuncian ni manifiestan cuando están siendo víctimas de violencia; conllevando a que este problema social vaya acrecentando.

Con respecto a la utilidad debe identificarse a los beneficiarios directos, que en este caso son los sentenciados en los procesos de violencia familiar y como beneficiarios indirectos, se cuenta a la sociedad y al Estado.

Para determinar la viabilidad debe tenerse en cuenta el contraste con la realidad, donde se observa que según la data estadística entregada por el ente del estado, los problemas que han sido atendidos en relación a las ofendidas en los Centros de Emergencia Mujer en el año 2015 han sido elevados, frente a otros años. Concluyendo que las acciones tomadas por el Estado están siendo deficientes, ya que no logran erradicar este problema ni mucho menos reducirlos; viéndose cada vez más perjudicada la figura familiar en el Perú.

En consecuencia, esta investigación se planteó como **objetivo general**: Determinar la conversión de la pena y el delito de agresión contra la mujer en el Juzgado Penal de Lamas, 2019. Como **objetivos específicos**, se ha tenido en cuenta, analizar el proceso de conversión de la pena desde el ámbito jurídico y jurisprudencial, revisar los índices de agresiones contra la mujer en la Provincia de Lamas en el año 2019, y realizar la entrevista con expertos para determinar la relación entre variables.

Finalmente, como **hipótesis** se señala que: La conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019, a consecuencia que quien ha sido beneficiado con este beneficio ya no vuelve a cometer este ilícito.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Luján, M. (2015) *Violencia contra las mujeres y alguien más*. (tesis doctoral) Universidad de Valencia, concluyó que: una realidad problemática el hecho que mujer sea maltratada y golpeada por la persona del sexo masculino. Se evidencia que el varón se cree tener un poder la mujer, pudiendo ser por factores como el sexo, la diferencia de edad, el tipo de cultura y entre otros. Las personas que atraviesan esta problemática tienen sentimientos de culpa, no quieren mostrarse a la sociedad por la vergüenza, viven deprimidas.

De igual manera, tenemos a Julián, H. (2015). *Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles* (tesis doctoral) por la Universidad Camilo José Cela, arriba a las siguientes conclusiones: Con el pasar de los años, se confirma que esta realidad va en aumento, que los países o estados han tenido que crear estructuras para reducir los casos de violencia. Generalmente estas situaciones se realizan en un entorno familiar, entre las personas que conforman la misma, una de ellas cree tener autoridad sobre los demás.

Por su parte, Guardiola, I. (2015) *Ejecución de las penas* arriba (tesis doctoral) por la Universitat de Barcelona arriba a lo siguiente: Las conclusiones de la presente tesis suponen, a lo largo de los años han existido numerosas modificaciones en las penas de las personas que cometen estos tipos, sin embargo, aunque esto se realice no se puede disminuir el índice de esta realidad problemática.

De igual forma, Mugerza, A. (2019). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en distrito judicial Tacna, 2017* (tesis doctoral) por la Universidad Privada de Tacna, donde concluye que: la pena que ese establece en la norma, en el artículo 122B, no se ha podido frenar la existencia de este delito, por el contrario, los índices se han

elevado, asimismo se ha quebrantado muchas familias. En vez de obtener una solución favorable al problema, lo único que ha generado es una población excesiva de personas reclusas.

Asimismo, Galvez, A. (2017) *“La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las Salas Penales de Lima Norte del año 2015”* (tesis de posgrado) Universidad Nacional Federico Villarreal-Lima, donde concluye que: de las sentencias estudiadas, se ha determinado que la mayoría no tiene una adecuada motivación en relación a la configuración de los elementos del tipo penal.

En el aspecto teórico, es necesario mencionar la teoría del garantismo penal, ha sustituido las penas efectivas por otras penas que no impliquen la reclusión de un interno dentro de un penal, con fin de que es más beneficioso para la sociedad que una persona se resocialice fuera del penal que dentro de él.

Sin embargo esta teoría no ha funcionado con la finalidad de la pena y esto se debe a que los jueces generalmente otorgan sentencias que implique que una persona se encuentre dentro de un penal, no dan oportunidad a otras penas alternativas que establece el código.

En tanto, siguiendo con esta teoría, la conversión de penas es tener como alternativa sanciones que sean muy diferentes a las que hay que cumplirlas dentro de un instituto penitenciario, pudiendo ser suspendidas, pagar en dinero, y otras figuras jurídicas que la norma faculta.

La norma expresa que para que se dé la figura que acabamos de estudiar es necesario que se cumplan una serie de requisitos y lineamientos que se han señalado, uno de ellos es que la pena a imponerse no sea mayor a 4 años, que no permita la aplicación de otras figuras reguladas.

Asimismo, estableciendo a la teoría de la victimología esta teoría es muy importante poder estudiarla porque parte de los cimientos de la presente investigación. Nos referimos nada menos que al estudio de la persona que ha sido agredida, conocer porque tiene las actitudes de sumisión, porque se sujeta a un varón, porque no quiere hacer prevalecer sus derechos como mujer. Es todo un análisis que implica, los factores sociales, culturales, domésticos, y entre otros con la finalidad de que entienda la situación de una persona violentada.

Se ha podido determinar que esta situación generalmente ocurre en zonas rurales, sin embargo no podemos excluir a los casos de las zonas urbanas, el factor predominante es el aspecto monetario; el hombre como es el sustento y proveedor de la casa, se mentaliza que tiene autoridad total sobre la mujer, por lo que si hace algo que le desagrade recurre a los puñetes, golpes, etc.

Otro factor importante de estudio es el político, nada menos que tiene que estudiarse la ideología no solo de los partidos políticos, también de la sociedad, dichas ideas machistas, que hacen que generalmente los hombres tengan ventajas sobre las mujeres. (Orna, 2013, p. 78).

Sin lugar a dudas este problema tiene numerosos factores y prototipos erróneos que se han establecido en la persona masculina con el fin de poder cumplir su objetivo y tratar de minimizar a las mujeres. La violencia dentro de nuestro ordenamiento jurídico ha alcanzado número y hasta excesivos casos, donde el legislador ni por más que ha tratado de establecer cada vez sanciones más drásticas a podido tener un control adecuada.

La solución no está en crear normas y más normas, se tiene que ver el problema de raíz, empezando por el tipo de educación que reciben los niños. Si hay niños que crecen en un hogar con padres violentos, hay más posibilidades que también

adopten las conductas y acciones de sus progenitores. Los niños son el reflejo de sus padres.

Asimismo, como fundamento para la presente investigación, tenemos a la teoría del ciclo de la violencia, nos explica el estudio de cómo se origina las agresiones un hogar, inicia primero con la tensión que se genera en la persona, esto se debe a diferentes causas, una de ellas es la presión en el trabajo, problemas con la familia, la pareja, etc. Posteriormente viene el tema de las emociones que no puedes controlarlas, que resultan en actos bruscos o violentos contra una persona cercana al agresor, en este caso puede ser la pareja, la esposa, los hijos, etc. (Bogantes, 2008, p. 3).

En la mayoría de veces el agresor se da cuenta de sus acciones, por lo que recurre al clásica disculpas, utiliza todos los medios necesarios, como comprar un regalo, dinero, lo que fuera, con tal de sentir contenta a la agraviada. A este se suma que las mujeres que pasan por estos episodios no tienen buena autoestima y lejos de denunciar, lo que hacen es callar y perdonar, hacen como si no hubiera pasado nada y continua con sus vidas. Sin embargo, como el agresor en ya costumbre los golpes, nuevamente vuelve a incurrir en lo mismo.

Es importante poder definir a los tipos de violencia que se ha aceptado en la doctrina. Una de ellas es la mas conocida, que es la agresión a la persona misma, utilizando patadas, puños, manos, objetos, donde le genera lesión a la persona ofendida. El segundo tipo son lo relacionado a las emociones, al siquis interno de cada persona, se consume cuando el agresor utiliza calificativos expresivos que hieren a la persona, que la denigran como mujer, que la minimizan y hasta en algunos casos las humillan.

El tercer tipo esta relacionado a lo económico, el agresor comete este tipo, cuando deja a la otra parte en un estado que pone en peligro su supervivencia,

por ejemplo, deja que la mujer no reciba ningún tipo de aporte monetario, aun sabiendo que la misma no tiene un trabajo u otra forma de generar ingresos.

La violencia sexual, es otro tipo, donde el varón abusando de fuerza física, abusa en la intimidad y contra la voluntad de una mujer. Generalmente ocurre entre parejas de esposos, convivientes, etc.

Lo mencionado son las formas de violencia mas comunes dentro de la sociedad, son una realidad que miles de mujeres lo viven de diferentes maneras y percepciones.

No cabe duda que el problema al que nos enfrentamos debe tener una solución que vaya más allá de las penas altas que los legisladores siempre proponen, pues se ha visto que con el pasar de los años estas se han visto agravadas. Y aún con ello, año tras año, este tipo de violencia va en aumento; esto también incluye el ir más allá de las marchas populistas en busca de la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

La solución que, como personas individuales, sociedad organizada y estado debemos buscar debería estar enfocada primordialmente en la educación que recibimos, desde nuestros primeros años de formación. Siempre escuchamos decir que el futuro de nuestro país está en los niños, pero aun así nada hacemos. Por ello, si no empezamos desde ahora con la implementación de una buena reforma educativa por parte del Estado, esto no va cambiar. Tenemos que arrancar de raíz aquellos pensamientos contrarios al respeto de la dignidad de las personas, debemos aprender y enseñar a nuestros hijos a ser tolerantes con las diferentes ideologías que puedan existir.

A esto se debe tener presente que no solo es problema del estado, también tiene que darse la participación de toda una sociedad, a fin de que las mujeres y los niños tengan puedan gozar oportunamente de sus derechos, nadie desea ser maltratada.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de estudio:**

En cuanto al tipo de investigación es aplicada porque pretendió entender y comprender los fenómenos de la naturaleza jurídica y social y se enfocó en resolver un problema de la realidad. En tanto que buscó determinar si la conversión de la pena ha logrado disminuir de manera significativa los índices de agresiones contra la mujer en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019.

Asimismo, se trata de una investigación que estuvo orientada a la comprensión, porque a partir de la revisión de la doctrina, la normatividad y la casuística, se determinó que la conversión de la pena ha logrado disminuir de manera significativa los índices de agresiones contra la mujer en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019.

##### **3.1.2 Diseño de investigación:**

En este aspecto, la presente investigación, cuenta con los siguientes diseños de investigación:

- Teoría fundamentada, porque se analizó la vinculación entre las variables de estudio y logró considerar que la conversión de la pena ha logrado disminuir de manera significativa los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019. Por ello, se han utilizado teorías como la teoría del garantismo penal, la teoría de la victimología y la teoría del ciclo de violencia.
  
- Estudio de casos, en este aspecto se revisaron los casos referentes a la conversión de la pena que lograron disminuir de manera significativa los

índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Unipersonal Penal de Lamas, 2019.

### **3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística**

#### **3.2.1 Categoría**

- La conversión de la pena
- Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

#### **3.2.2 Subcategoría**

La conversión de la pena

- Normatividad vigente
- Jurisprudencia vinculante
- Casuística

Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

- Índices de violencia
- Factores de reincidencia
- Políticas de prevención



### **3.3. Escenario de estudio**

Se consideró la provincia de Lamas, específicamente la información que fue brindada por el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, donde se evidenció la data de información, así como los casos pendientes de resolución y aquellos que hayan reincidido, Además se aplicó la entrevista a expertos para conocer su realidad.

### **3.4. Participantes**

Se tuvo en cuenta a aquellos sujetos intervinientes en el proceso penal en el delito de agresión contra la mujer en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas:

- Defensor Público: Abg. Kelly Vanesa Romero Herrera, con maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.
- Representante del Ministerio Público: Abg. Cindy Cristina Herrera Rengifo, con maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1 Técnicas**

- Entrevista, que se aplicó a dos especialistas en Derecho Penal de la provincia de San Martín en los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, para conocer si la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones o no.
- Análisis de documentos referido en la Casación N° 382-2012-La Libertad y sobre las sentencias emitidas por el Juzgado Unipersonal Penal de Lamas, referido al delito de agresiones contra la mujer en el año 2019.

#### **3.5.2 Instrumentos**

- Guía de entrevista, se tuvo en cuenta las preguntas que fueron aplicadas a especialistas en Derecho Penal y específicamente en violencia familiar, para conocer si la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de violencia o agresión.

- Guía de Análisis de documentos, lineamientos que permitieron realizar un examen cualitativo a cada informe o resolución que permitió entender y comprender los factores de incidencia, reincidencia en los casos de violencia o agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

### **3.6. Procedimiento**

Para el recojo de la información, se tuvo en cuenta los resultados arrojados, luego de haber aplicados los instrumentos como la guía de análisis de entrevista, la guía de análisis de documentos; permitiendo determinar que la conversión de la pena ha logrado bajar los niveles de maltratos en el Juzgado que se ha mencionado anteriormente. Por ello, que se tuvo en cuenta la doctrina, normatividad, jurisprudencia, aplicación de instrumentos, presentación de resultados, triangulación y las conclusiones presentes del trabajo de investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Para lograr establecer el nivel de la presente investigación se contó con datos reales que fueron recogidos de las instituciones pertinentes para determinar que la conversión de la pena ha logrado disminuir los niveles de maltratos en las mujeres. Asimismo, la validación de los instrumentos se llevó a cabo mediante un juicio de expertos, que otorgaron el rigor científico a la investigación que se cimentaron en los resultados y en las conclusiones.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Para la presente investigación se ha utilizado la triangulación de la información que fueron confrontados con la información encontrada en las fuentes iniciales. Luego se integró cada punto de la investigación para obtener las conclusiones de forma coherente con la problemática de investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación estuvo sujeta a los principios de: Beneficencia a consecuencia que hubo una población seleccionada, la misma que tendrá conocimiento de la investigación. Autonomía, toda vez que la selección de la investigación es de libre albedrío de la autora. Asimismo, se ha cursado un documento sobre el consentimiento de brindar información, el cual forma parte de los anexos de la investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

Uno de nuestros objetivos es realizar la entrevista con expertos para determinar la relación entre variables, en tanto, los entrevistados para cada interrogante respondieron de la siguiente manera:

1. ¿Considera Ud. que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores? Los entrevistados manifestaron que sí se sanciona al imputado de acuerdo a cada caso concreto, en la medida que los hechos no revisten gravedad, y la pena se aplica a los bienes jurídicos lesionados.
2. ¿Es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer? Los entrevistados manifestaron que sí. Al aplicar la pena privativa de libertad no mayor a 04 años se puede aplicar la conversión de la pena teniendo en cuenta que se trate de un agente primario.
3. ¿Son adecuados los criterios para solicitar la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer? Los entrevistados manifestaron que sí son adecuados, en cuanto se tratan de delitos que no revisten mayor gravedad.
4. ¿Considera adecuada la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer? Los entrevistados manifiestan que es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer.
5. ¿Es necesario que se evalúen otros presupuestos para la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer? Considero que es suficiente con que se analice, y se tome en cuenta los criterios establecidos en la normatividad vigente, toda vez que se trate de ilícitos penales que no vulneran bienes jurídicos relevantes para el derecho.
6. ¿Conoce Ud. alguna experiencia en el derecho nacional o internacional donde haya sido efectiva la conversión de la pena? En el derecho internacional se ha medido otros criterios para determinar la conversión de

la pena como la gravedad del ilícito penal y la afectación del bien jurídico protegido

7. ¿Qué propondría Ud. para realizar la conversión de la pena efectiva en los delitos de agresión contra la mujer? Los entrevistados manifestaron que se evalué cada caso en particular, teniendo en cuenta la normatividad vigente, la jurisprudencia y la efectividad de estas medidas.

## 4.2. Discusión

A continuación, haremos un contraste con las diferentes teorías analizadas y la doctrina de nuestro país. El estudio de la conversión de las penas, con el objetivo de que no todas las personas que purguen condena en un establecimiento penitenciario, si no que tengan una alternativa de poder convalidar su pena, a fin de evitar la mayor cantidad de personas en un penal.

Por su parte, Guardiola (2015), nos señala que en los últimos años las penas de prisión efectiva se han convalidado por otras penas menos gravosas, estamos hablando de prestación de servicios a la sociedad o comunidad, en donde el imputado otorga sus servicios en un centro penitenciario u otro lugar que designe el juez. También tenemos la pena multa, que equivale a pagar un dinero en relación por los días convertidos en multa.

En nuestra región se cuenta con varias instituciones que protegen a las mujeres, se encuentran en diferentes distritos de nuestra Región San Martín.

De igual manera, tenemos a Julián (2015), indica que la violencia en nuestro país cada día va en aumento, aunque existen normas mas gravosas, las personas siguen incurriendo en este delito. No toman conciencia de sus acciones, por lo que el estado no debería de seguir estableciendo penas más elevadas, la solución es buscar formar que se dejen de cometer estos delitos.

Con respeto al último resultado, se ha demostrado que es bastante con que se analice, y se tome en cuenta los discernimientos determinados en la normatividad vigente, toda vez que se trate de ilícitos penales que no vulnere bienes jurídicos relevantes para el derecho. Asimismo, en el derecho internacional, se ha medido otros criterios, para determinar la conversión de la pena como la gravedad del ilícito penal y la afectación del bien jurídico protegido.

Por su parte, Luján (2015) En la mayoría de veces el agresor se da cuenta de sus acciones, por lo que recurre al clásica disculpas, utiliza todos los medios necesarios, como comprar un regalo, dinero, lo que fuera, con tal de sentir contenta a la agraviada. A este se suma que las mujeres que pasan por estos episodios no tienen buena autoestima y lejos de denunciar, lo que hacen es callar y perdonar, hacen

como si no hubiera pasado nada y continua con sus vidas. Sin embargo, como el agresor en ya es costumbre los golpes, nuevamente vuelve a incurrir en lo mismo.

Por lo que podemos resumir que la violencia familiar tiene un ciclo vicioso, es decir no hay ni cuando acabar.

En el aspecto teórico, es necesario mencionar la teoría del garantismo penal, ha sustituido las penas efectivas por otras penas que no impliquen la reclusión de un interno dentro de un penal, con fin de que es mas beneficioso para la sociedad que una persona se resocialice fuera del penal que dentro de él.

Sin embargo esta teoría no ha funcionado con la finalidad de la pena y esto se debe a que los jueces generalmente otorgan sentencias que implique que una persona se encuentre dentro de un penal, no dan oportunidad a otras penas alternativas que establece el código.

En tanto, siguiendo con esta teoría, la conversión de penas es tener como alternativa sanciones que sean muy diferentes a las que hay que cumplirlas dentro de un instituto penitenciario, pudiendo ser suspendidas, pagar en dinero, y otras figuras jurídicas que la norma faculta.

Asimismo, instituyendo a la teoría de la victimología es muy importante poder estudiarla porque parte de los cimientos de la presente investigación. Nos referimos nada menos que al estudio de la persona que ha sido agredida, conocer porque tiene las actitudes de sumisión, porque se sujeta a un varón, porque no quiere hacer prevalecer sus derechos como mujer. Es todo un análisis que implica, los factores sociales, culturales, domésticos, y entre otros con la finalidad de que entender la siquis de una persona violentada (Marín, 2002).

Todo lo anteriormente mencionado guarda relación con el antecedente de Julián, H. (2015). *Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles* (tesis doctoral) por la Universidad

Camilo José Cela, arriba a las siguientes conclusiones: Con el pasar de los años, se confirma que esta realidad va en aumento, que los países o estados han tenido que crear estructuras para reducir los casos de violencia. Generalmente estas situaciones se realizan en un entorno familiar, entre las personas que conforman la misma, una de ellas cree tener autoridad sobre los demás.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1** El proceso de conversión de la pena desde el ámbito jurídico se observa que se respetan los derechos del investigado, se protege la estructura del proceso penal y se garantiza la política criminal como un fundamento para garantizar el estado de Derecho.
  
- 5.2** Los índices de agresiones contra la mujer en la Provincia de Lamas han disminuido pues tal como lo señalan los entrevistados, la conversión de la pena permite que se avalen los derechos de la víctima dentro del proceso penal, siempre y cuando se acompañen de medidas que permitan hacer efectiva la pena y la resocialización; y aunado a ello se tiene que, quien ha sido beneficiado con este beneficio ya no vuelve a cometer este ilícito.
  
- 5.3** A través de la conversión de la pena se logra imponer una sanción penal acorde a la magnitud de la lesión causada en la víctima, es decir a la mínima lesividad ocasionada y por ello es que, teniendo en cuenta además que, al tratarse de un agente primario, es factible aplicar dicha conversión de pena que influye positivamente en la disminución de este delito.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1** A los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de San Martín para que examinen cada caso en particular y verifiquen la relevancia de los supuestos, en la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer; utilizando la doctrina jurisprudencial respectiva acorde a cada caso concreto que sea sometido al conocimiento y decisión judicial.
- 6.2** A los abogados para que soliciten la conversión de la pena en los casos que merezca la aplicación específica de este instituto penal, sin vulnerar los derechos de la víctima o lesionar otros bienes jurídicos. Para ello, deberán actuar con ética profesional para discernir los casos que realmente merecen convertirse la pena, esto es, que sean delitos de menor lesividad.
- 6.3** A la sociedad para que ejerza su derecho ante cualquier caso de violencia o agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar para lograr hacer efectiva la normatividad de protección de ellos y garantizar la paz social.

## REFERENCIAS

- Behar, D. (2018). *Metodología de la Investigación*. 1era Edición. Editorial Shalom.
- Báez, J. y Pérez, T. (2009). *Investigación cualitativa*. España: ESIC Editorial.
- Banks, M. (2015). *Los datos visuales en investigaciones cualitativas*. Editorial Moratta.
- Bernal, C. (2014). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Colombia: U. Externado.
- Castillo, J. (2016). *Comentarios de la nueva Ley de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubilex Asesores SAC.
- Chauca, L. (2005). *El proceso judicial de violencia familiar y las medidas de protección*. Lima-Perú: Revista El diplomado, U F. Villarreal, N 4.
- Cohen, N. Gómez, G. (2019). *Metodología de Investigación ¿Para qué?* 1era Edición. Editorial Teseo.
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Ley N° 30364].
- Congreso de la República del Perú. (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Cubas Villanueva, Víctor (1997). *El proceso penal*. 1era. Edición, Lima-Perú: Palestra editores.
- Defensoría del Pueblo 2009. Informe Defensorial N°144. *Centros Emergencia Mujer. Supervisión de los servicios Especializados en la atención de víctimas de violencia familiar y sexual*. Lima. Consulta: 1 de octubre de 2011 <http://www.defensoria.gob.pe/inform-defensoriales.php>
- Defensoría del Pueblo 2009. *Informe especial Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-008-2020-DP.pdf>
- Del Águila, J. (2017). *Violencia Familiar, análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP*. Lima: Ubilex Asesores S.A.C.
- Denzin, N. Lincoln, Yvonna (2013). *Las estrategias de investigación cualitativa*. 1era Edición. Editorial Gedisa.

- Díaz, H. (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático*. Orientación intelectual de revista Universum. Revista General de Información y Documentación. Ediciones Complutense.
- Echano, J. (2009). *Estudios jurídicos en memoria de José M. Lidón*. Universidad de Deusto.
- Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. 1era Edición. Editorial Moratta.
- Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos de la investigación cualitativa*. Colombia: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gibbs, G. (2013). *El análisis de datos cualitativos en investigaciones cualitativas*. 1era Edición. Editorial Moratta.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. 1era Edición. Editorial Red Tercer Milenio.
- Hernandez, R. et al (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición. Editorial Interamericana.
- INEI. (2016). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*.
- Izcarra, S. (2014). *Manual de Investigación Cualitativa*. 1era Edición Fontamara.
- Machaca, A. (2019). *Pena de prestación de servicios a la comunidad: tratamiento y propuesta de reforma del artículo 52 del Código Penal Peruano*. Recuperado de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6913/Machaca\\_Quecara\\_Abelardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6913/Machaca_Quecara_Abelardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- MIMP. (2016). *Violencia Basada en Género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima.
- MIMP. (2017). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP*. Lima: 4ta.
- Moreno, J. (2019). *La conversión de la pena: Problemática*. Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-conversion-de-pena-problematica/>
- Naciones Unidas. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer*.
- Núñez, W., & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar comentarios a la Ley N° 29282*. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.

- OEA. (2 de Julio de 2018). *CIDH manifiesta su preocupación por la prevalencia de asesinatos y otras formas de violencia extrema contra las mujeres en Perú*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/144.asp>
- Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2005). *La eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/41. Recuperado el 1 de Abril de 2020, de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3447.pdf>
- Prado, V. (2017) *La Conversión de Penas Privativas de Libertad en el Derecho Penal Peruano y su aplicación Judicial*. Recuperado el día 04 de Julio del 2020 de: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_1997\\_11.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1997_11.pdf)
- Quispe, C. (2016). *La penalización de la violencia contra la mujer mediante la Ley N° 30364 ¿Derecho Penal de Mujeres?* *Gaceta Penal & Procesal Penal* (84), 187-188.
- Revista Foreign Affairs Latinoamérica*. (2018). *La violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. *Revista Foreign Affairs Latinoamerica*.
- Ríos, M (2008). *Violencia Familiar*. Lima-Perú: Editorial IDEMSA
- Perez, J. (2009). *Investigación cualitativa*. 2da Edición. Editorial Esic Editorial
- Ruiz, O. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Ediciones de la Universidad de Deusto.
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. Scielo Perú. Extraído: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci_arttext)
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley

# **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de Operacionalización de variables

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías
Derecho procesal penal	¿Como la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019?	¿Cómo la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019?	Determinar de qué manera la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019	Analizar el proceso de conversión de la pena desde el ámbito jurídico y jurisprudencial	La conversión de la pena  Agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar
				Revisar los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Lamas en el año 2019	
				Realizar la entrevista con expertos para determinar la relación entre variables.	

## Anexo 2: Matriz de Consistencia

Título	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Categorías	Subcategorías
La conversión de la pena y el delito de agresión contra la mujer en el Juzgado Penal de Lamas, 2019	¿Cómo la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019?	Determinar de qué manera la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019	Analizar el proceso de conversión de la pena desde el ámbito jurídico y jurisprudencial	La conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019, a consecuencia que quien ha sido beneficiado con este beneficio ya no vuelve a cometer este ilícito.	La conversión de la pena	Normatividad vigente
			Revisar los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Lamas en el año 2019			
			Realizar la entrevista con expertos para determinar la relación entre variables		Agresiones contras las mujeres e integrantes del grupo familiar	Índices de violencia
	Factores de reincidencia					
	Políticas de prevención					

## **Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### **1. PRESENTACIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la conversión de la pena ha logrado disminuir los índices de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, 2019.

#### **2. INSTRUCCIONES**

Para la realización de la presente entrevista se considera como grupo de análisis a los especialistas en derecho penal de la región, luego se realiza la primera comunicación con el entrevistado, luego se plantea el problema de investigación y se concreta la forma de ejecutar las preguntas y obtener la información.

En tanto, para el desarrollo de la presente entrevista, se iniciará con la contextualización del problema, la especificación de los objetivos, luego se mencionará la vinculación entre variables, y considerando la función comunicativa se desarrollará las preguntas y se obtendrá la información respectiva, atendiendo a la destreza del entrevistador, además en mérito al Estado de Emergencia actual, las preguntas se realizarán teniendo en cuenta las herramientas informáticas que permitan obtener la información de primera mano.

#### **3. CUERPO.**

En este apartado se deberá tener en cuenta la secuencia de preguntas que se realizaran a los especialistas, es por ello que se propone la siguiente estructura:

1. Considera Ud. que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores
2. Es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer
3. Son adecuados los criterios para solicitar la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer
4. Considera adecuada la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer

5. Es necesario que se evalúen otros presupuestos para la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de agresión contra la mujer
6. Conoce Ud. alguna experiencia en el derecho nacional o internacional donde haya sido efectiva la conversión de la pena
7. Que propondría Ud. para realizar la conversión de la pena efectiva en los delitos de agresión contra la mujer

#### **4. CIERRE.**

Finalmente, luego de haber realizado la entrevista, confrontado ideas, aportado al desarrollo de la misma y haber obtenido los presupuestos necesarios para describir los resultados conforme a los objetivos de la presente investigación; se deberá realizar una revisión integral de las respuestas y se agregará algún fundamento que haya quedado aislado en el transcurso de la entrevista, y posterior a ello se presentará el resultado de la entrevista final.

## Anexo 4: Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Romero Herrera, Kelly Vanessa  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia – Defensa Pública  
 Especialidad : Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal  
 Autor (s) del instrumento (s): Carlos Ruiz Sotomayor

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Trujillo, 21 de junio de 2020

  
 Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera  
 DNI : 45043081

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Herrera Rengifo, Cindy Cristina  
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación - Tarapoto  
 Especialidad : Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal  
 Autor (s) del instrumento (s): Carlos Ruiz Sotomayor

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable. Conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

50

Trujillo, 21 de junio de 2020



**Dra. Cindy Cristina Herrera Rengifo**  
 Reg. CASM N° 632  
 DNI 46228456

*Calle personal o firma*



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Méndez Ibáñez, Geisel Edinson Leihgton  
 Institución donde labora : Universidad Privada San Pedro – Filial Trujillo  
 Especialidad : Metodología de la Investigación  
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal  
 Autor (s) del instrumento (s): Carlos Ruiz Sotomayor

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Trujillo, 21 de junio de 2020

Sello personal y firma



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Romero Herrera, Kelly Vanessa  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia – Defensa Pública  
 Especialidad : Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal  
 Autor (s) del instrumento (s): Carlos Ruiz Sotomayor

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

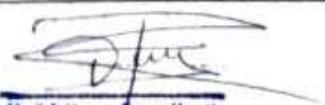
(Nota. Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Trujillo, 21 de junio de 2020



Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera  
 DNI : 45043081

Sello personal y firma

## Anexo 5: índice de confiable

CATEGORÍAS	INDICADORES
<p><b>Suficiencia</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta</p>	<p>Los ítems no son suficientes para medir la dimensión Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden a la dimensión total Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente Los ítems no son suficientes</p>
<p><b>Claridad</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas</p>	<p>El ítem no es claro El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada</p>
<p><b>Coherencia</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo</p>	<p>El ítem no tiene relación lógica con la dimensión El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo</p>
<p><b>Relevancia</b> El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido</p>	<p>El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este El ítem es relativamente importante El ítem es muy relevante y debe ser incluido</p>

## Anexo 6: Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Anexo 7: Documento de solicitud de información

**AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Tarapoto, 01 de Julio del 2020

**Abg. Mg. Ramón Paulo Llerena Delfín**

**Juez (T) del Juzgado Unipersonal Penal de Lamas**

Por medio de la presente me es grato saludarle a usted y al mismo solicitarle el permiso correspondiente a fin de poder acceder a los expedientes en torno a los

procesos por el delito de actos contra el pudor con fines de investigación; a consecuencia que me encuentro realizando mi trabajo de titulado: "La conversión de la pena y el delito de agresión contra la mujer en el Juzgado Penal de Lamas, 2019" Reitero que toda información obtenida es con fines propios de investigación, sin ningún otro ánimo.

Esperando que mi solicitud sea declarada procedente por ser de justicia.

Atentamente.



.....  
**Mast. Ruiz Sotomayor Carlos**

**DNI N° 18198090**

## Anexo 7: Base de datos

Cuadro 3. Características del método cuantitativo

<b>Positivismo lógico</b>	Métodos cuantitativos
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medición penetrante y controlada</li></ul>
<b>Deductivo</b>	Confirmatorio
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inferencial</li></ul>
<b>Generalizable</b>	Orientado al resultado
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Datos sólidos y repetibles</li></ul>

Fuente: Vega-Malagón et al, 2014